



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO**

**REF.: Aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora “Fundación Bautista Educacional y de Ayuda Social de Curanilahue”, R.U.T. N° 65.030.935-9, en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3744**

**CONCEPCIÓN, 04 Mayo 2012**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, el Organismo Ejecutor “FUNDACIÓN BAUTISTA EDUCACIONAL Y DE AYUDA SOCIAL DE CURANILAHUE”, R.U.T. N°65.030.3935-9, representado por don Luis Ferreira Hermosilla, C. I. N° 11.406.315-0, ambos domiciliados en Pioneros del Carbón, Carcoop N° 103, Comuna de Curanilahue, Región del Bio Bio, se adjudicó la ejecución del Programa “Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011”, en la Región del Bio Bio, mediante Resolución Exenta N° 8819, de fecha 28 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

2.-Que, el día 08 de noviembre de 2011, se supervisó al Organismo Ejecutor, ya individualizado, observándose los siguientes hechos irregulares:

- a) Beneficiaria Rosana Ulloa Suazo, C. I. N° 17.036.182-2, quien se desempeña en Centro Integral de Adultos Fermín Fierro Luengo, comuna de Curanilahue, no asistió a su lugar de trabajo el día de la visita, esto es, 08 de noviembre de 2011;
- b) Beneficiarias que se desempeñan en Escuela 04 de Octubre N° D-760, comuna de Curanilahue, no registran en el libro de asistencia de su lugar de trabajo hora de ingreso y de salida;
- c) Beneficiarias que se desempeñan en Centro Integral de Adultos Fermín Fierro Luengo, comuna de Curanilahue, no registran en el libro de asistencia de su lugar de trabajo hora de ingreso y de salida.

3.-Que, el informe inspectivo regional Folio N°1270, de fecha 28 de Noviembre de 2011, contiene los antecedentes fundantes de la presente resolución.

4.-Que, con fecha 10 de noviembre de 2011, el Organismo Ejecutor fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

5.-Que, con fecha 24 de noviembre de 2011, el Organismo Ejecutor presentó escrito de descargos, los cuales, en concordancia con los documentos acompañados por la Entidad Ejecutora, no han tenido mérito para desvirtuar los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

6.-Que, el acta de constatación de hechos, las copias de los registros de asistencia de beneficiarios del programa y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización acreditan los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

7.-Que, los hechos irregulares constatados constituyen infracciones al numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

8.-Que, el hecho irregular consistente en que beneficiarias no registren en el libro de asistencia de su lugar de trabajo la hora de ingreso y de salida, implica que el Organismo Ejecutor incurrió en graves irregularidades en la utilización del libro de asistencia, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes señaladas.

9.-Que, el hecho irregular consistente en que una beneficiaria no asistió a su lugar de trabajo el día 08 de noviembre de 2011, trae como consecuencia que se debe descontar el día no trabajado por la beneficiaria, descuento que se debe practicar al momento de pagarse el beneficio al Organismo Ejecutor o, en caso de que se haya pagado el beneficio, deberá exigirse el reembolso de las sumas pagadas por dicho concepto.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de fecha 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito, con igual fecha, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por resolución exenta N° 6202 de 30 de junio de 2010, pronunciada por este Servicio Nacional, Las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 8819, de fecha 28 de septiembre de 2011, que adjudica propuestas presentadas en el marco del programa señalado precedentemente, también dictada por este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

## RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor "FUNDACIÓN BAUTISTA EDUCACIONAL Y DE AYUDA SOCIAL DE CURANILAHUE", R.U.T. N° 65.030.935-9, **Multa equivalente a 31 UTM**, por graves irregularidades en la utilización del libro de asistencia, específicamente, porque beneficiarias que se desempeñan en Escuela 04 de Octubre N° D-760, comuna de Curanilahue, y beneficiarias que se desempeñan en Centro Integral de Adultos Fermín Fierro Luengo, comuna de Curanilahue, no registran hora de ingreso y de salida en el libro de asistencia de su lugar de trabajo, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional; y

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor el descuento del día no trabajado por la beneficiaria Rosana Ulloa Suazo, C. I. N°17.036.182-2, el cual asciende a la suma de \$ 6.067, debiendo hacerse efectivo el descuento al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar el reembolso correspondiente, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



DIRECTOR REGIONAL

**RODOLFO JULIO ZAROR ZAROR**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SENCE REGIÓN DEL BÍO BÍO**

RJZZ/RNC/NMD/VRDC/PFV

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- Unidad de Fiscalización Región del Bío Bío
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Empleo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo